



N°74

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 116

RANCAGUA,

15 FEB 2024

**CONCEDE NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TITULO II, REGULADO POR EL D.S. 255 (V. y U.) DE 2006, PARA JUNTA DE VECINOS VILLA DON ALBERTO, DE LA COMUNA DE RANCAGUA.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
6. Ley N° 21.640 publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2023, que establece Ley de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
7. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
8. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, especialmente lo dispuesto en el artículo 9°.
9. DFL N°29 de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, especialmente en su artículo 79°.
10. Resolución Exenta RA 272/100/2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 24 de enero de 2024 que designa al suscrito en calidad de Jefe de Departamento.
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007.
12. Resolución Exenta N° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, en su numeral 1 letra d).
13. Resolución Exenta N° 79 de fecha 08.01.2024, emitida por Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255 debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2024.
14. Resolución Exenta N° 240 de fecha 26 de febrero del 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación, del llamado nacional en condiciones especiales del año 2020, para proyectos del título II, mejoramiento de la vivienda, el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y modifica resolución ex. N° 1566, (V. y U.) de 2020.
15. Ordinario N° 395 de fecha, 05 de febrero del 2024, emitido por Jefe (S) Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Francisco Javier Tornería Torres, el cual solicita nuevo plazo de inicio de obras para el comité Junta de Vecinos Villa Don Alberto, comuna de Rancagua.
16. Informe Técnico N° 3 de fecha 09 de febrero del 2024, Emitido por Analista del Departamento de Planes y Programa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes Aguilar.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, el fundamento de la solicitud de nuevo plazo, dice relación con el término unilateral con la otra entidad patrocinante, lo que ocasionó un retraso en el inicio de las obras pues se debió contratar a la entidad patrocinante Solar Gestión Inmobiliaria Ambiental SPA.
- II. Que, de acuerdo a las facultades que confiere el Decreto N° 255, de 2006, en su Art. 21 letra l) en su inciso final, el cual menciona que "Con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras".
- III. Que, la Resolución Exenta N° 6042, a través de su numeral 1° letra d), delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en los Términos que señala para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38°, ambos del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente.
- IV. Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°397, citado en el visto N° 8) de la presente resolución, fija el orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo, el que corresponde a quien suscribe el presente acto administrativo;
- V. Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta Autoridad a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- I. **CONCÉDASE Nuevo Plazo de Inicio de Obras** según lo establecido en el D.S. 255 (V. y U.) de 2006, **por 30 días a contar de la fecha de la Total** Tramitación del Presente Acto Administrativo, a proyecto mencionado a continuación:

COMITÉ	CODIGO	TITULO	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	AÑO DE SELECCIÓN	PROGRAMA
JUNTA DE VECINOS VILLA DON ALBERTO	161683	II	240.26.02.2021	2021	PPPF

- II. Los respectivos antecedentes, correspondiente a los beneficiarios y/o comités singularizados en el Resuelvo I de la presente resolución, solo entenderán modificados respecto a la vigencia de estos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III. La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JOEL RICARDO BECERRA FUENTES**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS.**

  
**Vº Bº Sección Jurídica.**  
**KIP/cma**  
**Distribución**

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto. Técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Ley de transparencia art. 7/G.

09-02-2024.